



Concepción, 14 de septiembre de 2022.

Referencia: APRUEBA REEVALUACIÓN TÉCNICA Y RECURSOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ”.

CERTIFICADO N°7073o17

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°17
Fecha : 13 de septiembre de 2022.
Lugar : Salón Gregorio de la Fuente Edif. Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la proposición del Vice Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Francisco Reyes, presentado por ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord N° 2975 de fecha 07/09/2022.
- ⇒ Así Acordó: Aprobar reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto “Construcción Casetas Sanitarias Localidad Rafael, Comuna de Tomé”, código BIP 20165683-0, con cargo a una modificación presupuestaria en el Programa de Inversión del Gobierno Regional.

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS (\$)
CONSULTORIAS	180.690.000	7.951.000	188.641.000
GASTOS ADM.	1.021.000	44.000	1.065.000
OBRAS CIVILES	3.064.805.000	1.126.077.000	4.190.882.000
OTROS GASTOS	41.608.000	6.850.000	48.458.000
TOTAL	3.288.124.000	1.140.922.000	4.429.046.000

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE





ORD. N° 2975

ANT. : - Certificado CORE N° 6503o16 del 19-08-2021
- Ficha IDI 2022 Reevaluada

MAT. : Solicita aprobación de reevaluación técnica y recursos adicionales para el proyecto
"Construcción Casetas Sanitarias Localidad Rafael, Comuna de Tomé",
Cod. BIP N° 20165683-0

Concepción, **07 SET. 2022**

DE : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SR. RODRIGO DÍAZ WÖRNER

A : CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Someto a vuestra consideración, la aprobación de la reevaluación técnica- económica del proyecto
"Construcción Casetas Sanitarias Localidad Rafael, Comuna de Tomé", CÓDIGO BIP N° 20165683-0, por un
monto adicional de \$1.140.922.000, con cargo al presupuesto del FNDR vigente.

Esta reevaluación es solicitada sólo por concepto de actualización de presupuesto, de acuerdo a
proceso de licitación realizado por la Unidad Técnica el 08-04-2022 la cual quedó desierta por contener ofertas
que superaban el monto real de convenio. Es importante señalar que el objetivo para el cual se habían
otorgado los recursos por parte del Consejo Regional el año 2021 no sufren alteración.

Producto de esta reevaluación se obtiene una nueva recomendación técnica, resultando los montos
que se detallan a continuación:

ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021 (\$)	Monto Adicional solicitado (\$)	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS (\$)
CONSULTORIAS	180.690.000	7.951.000	188.641.000
GASTOS ADM.	1.021.000	44.000	1.065.000
OBRAS CIVILES	3.064.805.000	1.126.077.000	4.190.882.000
OTROS GASTOS	41.608.000	6.850.000	48.458.000
TOTAL	3.288.124.000	1.140.922.00	4.429.046.000

Los recursos inicialmente aprobados para el proyecto, constan en Certificado del Consejo Regional
N°6503°16 del 18-08-2021. Se adjunta Minuta y ficha IDI 2022.

Sin otro particular, les saluda atentamente

RMF/SIH/LPP/LMLN/YSS
Distribución:

1. Consejo Regional del Biobío.
 2. División de Presupuesto e Inversión Regional
 3. Depto. Control de Gestión.
 4. Archivo Of. Partes
- (06/09/2022) 852

RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO

MINUTA DE PROYECTO

I. IDENTIFICACION DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIS LOCALIDAD DE RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ			
Código BIP	20165683-0			
Unidad Formuladora	MUNICIPALIDAD DE TOMÉ			
Certificado CORE	6503o16 del 18-08-2021			
Fuente de Financiamiento	FNDR			
Detalle de Financiamiento aprobado en certificado CORE	CONSULTORIA \$ 180.690.000 GASTOS ADMINISTRATIVOS \$ 1.021.000 OBRAS CIVILES \$ 3.064.805.000 OTROS GASTOS \$ 41.608.000			
Montos Reevaluados	ITEMS PROYECTO	Montos aprobados Certificado CORE año 2021	Monto Adicional solicitado	Monto Reevaluado Año 2022 con Rate RS
	CONSULTORIAS	\$ 180.690.000	\$ 7.951.000	\$ 188.641.000
	GASTOS ADM.	\$ 1.021.000	\$ 44.000	\$ 1.065.000
	OBRAS CIVILES	\$ 3.064.805.000	\$ 1.126.077.000	\$ 4.190.882.000
	OTROS GASTOS	\$ 41.608.000	\$ 6.850.000	\$ 48.458.000
	TOTAL	\$ 3.288.124.000	\$ 1.140.922.00	\$ 4.429.046.000
Monto de recursos adicionales solicitar al CORE		\$ 1.140.922.000		

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

en resumen, el proyecto resultante contempla la construcción de redes recolectoras de aguas servidas, extensión red de agua potable, obras de rotura y reposición de pavimento afectados por las obras a ejecutar y obras complementarias, beneficiando a las familias de la localidad de Rafael. en lo principal se contempla lo siguiente:

- Agua potable: extensión de matriz de agua potable en 290 ml, instalación de 3 arranques que corresponden a beneficiarios directos.
- Aguas servidas: se contempla la construcción de 6.976,1 ml de redes colectoras de aguas servidas, 384 uniones domiciliarias (203 uniones domiciliarias beneficiarios directos y 181 uniones domiciliarias beneficiarios indirectos), 97 plantas elevadoras domiciliarias (60 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios directos y 37 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios indirectos), se consideran además 113 cámaras de inspección públicas de aguas servidas.
- Rotura y reposición de pavimento: considera la rotura y reposición de calzadas pavimento asfalto en aproximadamente 10.413 m², rotura y reposición de calzadas pavimento hormigón en aproximadamente 436 m² y por último rotura y reposición de vereda de hormigón en aproximadamente 127 m².
- Casetas sanitarias: se contemplan 21 casetas sanitarias (8 casetas baño-cocina beneficiarios directos y 13 casetas solo baño beneficiarios directos).

III. DESARROLLO DEL PROYECTO

- Con fecha 19.08.2021, se emite Certificado del CORE N° 6503o16 con la aprobación al financiamiento del proyecto, por un monto de \$3.288.124.000
- Con fecha 21.10.2021, mediante Res. N° 074, se aprueba Convenio Transferencia, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Tomé.
- Con fecha 08.04.2022 se publica licitación en Mercado Público ID 5315-9-LR22
- Con fecha 10-06-2022, la Unidad Técnica decreta la licitación desierta de acuerdo a decreto N° 5100.
- Con fecha 13.06.2022, mediante Ord. 979 la Unidad Técnica solicita reevaluación del proyecto.

- **Con fecha 11.07.2022**, mediante Ord. 1999, el Gobierno Regional solicita reevaluación y envía antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social.
- Con fecha 17-08-2022, el Ministerio de Desarrollo Social emite RS en Ficha IDI 2022.
- Con fecha 22-08-2022, la Unidad Técnica ingresa Ord. N°1311 en donde solicita gestionar los recursos adicionales del proceso de reevaluación.

IV. DETALLE DE LA REEVALUACIÓN.

La Unidad Técnica solicita reevaluación del proyecto, ya que, el proceso de licitación ID 5315-9-LR22 realizado con fecha 08-04-2022, resultó desierto debido a lo siguiente; el proceso contó con 2 oferentes que superaban los montos reales en un 31% y 111% respectivamente del ítem obras civiles aprobado de acuerdo a convenio Res. 074 de fecha 21-10-202, por lo que la Unidad Técnica declaró desierta la licitación.

Cabe señalar que el presupuesto presentado para dicha reevaluación fue el de la oferta más baja, que dice relación a un 31% más del monto real indicado en convenio.



Luz Marina Leal Norambuena
Jefa Dpto. Control



Yessica Sáez Salazar
Constructor Civil
Dpto. Control de Gestión
01-09-2022

MAT: Aprueba Convenio para la ejecución del
proyecto **CONSTRUCCIÓN CASSETAS**
SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL,
COMUNA DE TOMÉ.

RESOLUCIÓN N°.

074

CONCEPCIÓN

21 OCT 2021

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el Presupuesto de Inversión Regional.

2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

3°.- Que, por Resolución Exenta N° 174 de fecha 08 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20165683-0.

4°.- Que consta en Certificado N° 6503016 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**, por M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos).

5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**.

VISTOS:

- 1.- D.L. N° 575 de 1974.
- 2.- Art. N° 111 de la Constitución Política de Chile.
- 3.- D.L. 1.263 de 1975.
- 4.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 Bases Generales de Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre gobierno y Administración Regional.
- 6.- La Ley 21.289 de Presupuesto Público Año 2021.
- 7.- La Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Sentencia y acta de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021.
- 9.- D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 10.- Ley N° 8.946 Pavimentación Comunal.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 20 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER** y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, relativo a la ejecución del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**. Convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que deberá sujetarse la Municipalidad, el cual tiene el siguiente tenor:

GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 29 OCT 2021

 TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E151021/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/10/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

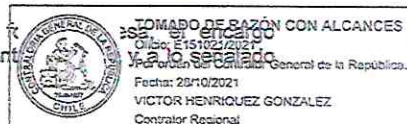
En Concepción, a 20 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, representado por el Gobernador Regional Sr. RODRIGO DÍAZ WÖRNER, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. IVONNE RIVAS ORTIZ, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 174 de fecha 08 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ", Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20165683-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6503016 del Consejo de Gobierno de la Región del Bío-Bío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ", por M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ".
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Bío-Bío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tomé acepta por este instrumento, en
declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente
en el proyecto aprobado.



- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 En resumen, el proyecto resultante contempla la construcción de redes recolectoras de aguas servidas, extensión red de agua potable, obras de rotura y reposición de pavimento afectados por las obras a ejecutar y obras complementarias, beneficiando a las familias de la localidad de Rafael. En lo principal se contempla lo siguiente:
- Agua potable: extensión de matriz de agua potable en 290 ml, instalación de 3 arranques que corresponden a beneficiarios directos.
 - Aguas servidas: se contempla la construcción de 6976,1 ml de redes colectoras de aguas servidas, 384 uniones domiciliarias (203 uniones domiciliarias beneficiarios directos y 181 uniones domiciliarias beneficiarios indirectos), 97 plantas elevadoras domiciliarias (60 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios directos y 37 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios indirectos), se consideran además 113 cámaras de inspección públicas de aguas servidas.
 - Rotura y reposición de pavimento: considera la rotura y reposición de calzadas pavimento asfalto en aproximadamente 10.413 m², rotura y reposición de calzadas pavimento hormigón en aproximadamente 436 m² y por último rotura y reposición de vereda de hormigón en aproximadamente 127 m².
 - Casetas sanitarias: se contemplan 21 casetas sanitarias (8 casetas baño-cocina beneficiarios directos y 13 casetas solo baño beneficiarios directos).

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos) según consta en Certificado N° 6503o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	180.690
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.021
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.064.805
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	41.608
	TOTAL	3.288.124

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E151021/2021

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 28/10/2021

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ

Contralor Regional

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20165683-0, del proyecto F.N.D.R. denominado “CONSTRUCCIÓN CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ” hasta por un monto de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl

La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Cíviles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.

La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.

La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.

- 9.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.

- 9.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 5.4 En caso se supere el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las modalidades para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluido el pago de honorarios, en el caso de Presupuesto vigente.



- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.
- 7.2 FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3 Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.



- 7.4 Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5 La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6 Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisional con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7 Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8 Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9 Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1 De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1 La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

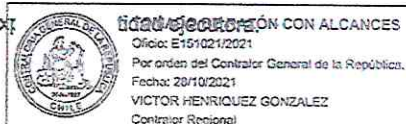
Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Ex



UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.
- 2.- IMPUTESE hasta la suma de \$ 1.201.000- (un millón doscientos un mil pesos) a la imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, código BIP 20165683-0. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



RMF/RSD/LP/JDO/ACI
Distribución:

- ⇒ Contraloría Regional
- ⇒ I. Municipalidad de Tomé
- ⇒ Depto. Control de Gestión
- ⇒ Depto. F.N.D.R. Gob. Regional
- ⇒ Of. de Partes



GOBIERNO REGIONAL BIO BIO
RECEPCIÓN OFICINA DE PARTES
CURSA CON ALCANCE
Fecha: 29 OCT 2021

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E151021/2021
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 28/10/2021
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

En Concepción, a 20 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío, representado por el Gobernador Regional Sr. **RODRIGO DÍAZ WÖRNER**, domiciliado en Avda. Prat 525, Concepción, y la I. Municipalidad de Tomé, representada por su Alcaldesa Sra. **IVONNE RIVAS ORTIZ**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, con domicilio en Mariano Egaña N° 1312, Tomé, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

- 1°.- Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.
- 2°.- Que, la Glosa Presupuestaria, en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, permite a los Gobiernos Regionales, con cargo a los recursos del Subtítulo 33, efectuar transferencias de recursos a municipales o corporaciones municipales para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, en donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 3°.- Que, por Resolución Exenta N° 174 de fecha 08 de septiembre del 2021, del Gobierno Regional de la Región del Biobío, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**, Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20165683-0.
- 4°.- Que consta en Certificado N° 6503o16 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, de fecha 19 de agosto del 2021, acordó aprobar recursos para el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**, por M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos).
- 5°.- Que, la Municipalidad de acuerdo a su normativa se encuentra en condiciones de ejecutar el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ"**.
- 6°.- Que para la correcta ejecución de la presente iniciativa de inversión, los entes públicos que suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, deberán ceñirse al principio de coordinación administrativa, en virtud del cual los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. En consecuencia, dichas entidades ejercerán el control administrativo coordinadamente, conforme a la naturaleza de las funciones que se establecen en el presente Convenio de transferencia, esto es, financiera para el Gobierno Regional, y técnica para la Entidad Ejecutora.
- 7°.- El Gobierno Regional, en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art. 20 de la Ley N°19.175, supervisará el correcto cumplimiento del presente convenio.

PRIMERO: OBJETO

- 1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, texto refundido y en el numeral 5 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida del Ministerio del Interior-Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el Gobierno Regional de la Región del Biobío viene en conferir transferencia de recursos a la Municipalidad para la ejecución del proyecto mencionado.
- 1.2 La Municipalidad de Tomé acepta por este instrumento, en forma expresa, el encargo declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio y a lo señalado en el proyecto aprobado.
- 1.3 En el cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante lo anterior, la Municipalidad se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1 En resumen, el proyecto resultante contempla la construcción de redes recolectoras de aguas servidas, extensión red de agua potable, obras de rotura y reposición de pavimento afectados por las obras a ejecutar y obras complementarias, beneficiando a las familias de la localidad de Rafael. En lo principal se contempla lo siguiente:
- Agua potable: extensión de matriz de agua potable en 290 ml, instalación de 3 arranques que corresponden a beneficiarios directos.
 - Aguas servidas: se contempla la construcción de 6976,1 ml de redes colectoras de aguas servidas, 384 uniones domiciliarias (203 uniones domiciliarias beneficiarios directos y 181 uniones domiciliarias beneficiarios indirectos), 97 plantas elevadoras domiciliarias (60 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios directos y 37 plantas elevadoras domiciliarias beneficiarios indirectos), se consideran además 113 cámaras de inspección públicas de aguas servidas.
 - Rotura y reposición de pavimento: considera la rotura y reposición de calzadas pavimento asfalto en aproximadamente 10.413 m², rotura y reposición de calzadas pavimento hormigón en aproximadamente 436 m² y por último rotura y reposición de vereda de hormigón en aproximadamente 127 m².
 - Casetas sanitarias: se contemplan 21 casetas sanitarias (8 casetas baño-cocina beneficiarios directos y 13 casetas solo baño beneficiarios directos).

Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social y/o al Certificado de Recomendación Técnica de la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional.

TERCERO:

- 3.1 El costo total del proyecto es de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos) según consta en Certificado N° 6503o16 de fecha 19 de agosto de 2021.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	180.690
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.021
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	3.064.805
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	41.608
	TOTAL	3.288.124

Cabe señalar que de acuerdo a la Ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda Presupuestaria.

Cualquier modificación al cuadro de financiamiento del proyecto, impedirá asumir las obligaciones financieras estipuladas en el presente convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional del Biobío para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de la rendición de cuentas de la inversión y del informe de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula OCTAVA de este Convenio y a la rendición de la transferencia que la anteceda.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos, si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el programa de caja acordado para adecuarlo a la nueva situación según corresponda, siempre que dichos recursos estén contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

En caso de existir un excedente de fondos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de la Región del Biobío en un plazo no superior a 15 días corridos contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

CUARTO:

- 4.1 Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional del Biobío se obliga a: Transferir los recursos que solicite la Municipalidad, con cargo a la Imputación Presupuestaria 05-68-02-33-03-100, Código BIP 20165683-0, del proyecto F.N.D.R. denominado "CONSTRUCCIÓN CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ" hasta por un monto de M\$ 3.288.124.- (tres mil doscientos ochenta y ocho millones ciento veinticuatro mil pesos) en cuotas de acuerdo al programa de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de la obra.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

QUINTO:

- 5.1 Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las entidades receptoras, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEXTO:

- 6.1 La entidad receptora, se obliga a iniciar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Debiendo informar al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl
- La entidad receptora podrá considerar la entrega de un anticipo, cuyo monto no podrá exceder el 10% del F.N.D.R. para Obras Civiles, previa confirmación de disponibilidad presupuestaria por parte del Gobierno Regional, el que deberá ser debidamente caucionado mediante las garantías por el monto total del anticipo.
- La entidad receptora deberá exigir las garantías para caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras. Lo expresado anteriormente deberá ser establecido en las bases de licitación y los contratos según corresponda. La entidad receptora exigirá que las garantías conforme lo establezcan la normativa vigente para el propio funcionamiento.
- La Municipalidad deberá obligatoriamente solicitar vía correo electrónico al Dpto. Inversiones FNDR, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso.
- 6.2 La entidad receptora deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad receptora podrá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa, el cual emitirá su pronunciamiento de la solicitud y si es favorable, éste remitirá los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión para iniciar un proceso de reevaluación. Una vez terminado dicho proceso se obtendrá una nueva Recomendación Técnica Financiera Favorable, lo que dará paso a un nuevo proceso de contratación.
- 6.3 La entidad receptora podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Consejo Regional para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualización, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento Control de Gestión, previo a la fecha de adjudicación.

- 6.4 En caso de superar el monto real, la Entidad Receptora podrá solicitar al Gobierno Regional autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10 %, siempre previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobados darán paso a la modificación del presente convenio y ello facultará a la entidad receptora para iniciar un nuevo proceso de contratación, conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la entidad receptora, incluida la Ley de Presupuesto vigente.
- 6.5 Una vez que la entidad receptora haya realizado la contratación y dentro de los 10 días siguientes, deberá remitir, en su oportunidad, copia de Las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; del informe de evaluación y del acta de adjudicación; y del contrato celebrado con el adjudicatario con su respectivo acto administrativo aprobatorio. La referida obligación se entenderá cumplida si la Entidad Ejecutora hubiere informado al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional el número de identificación de la iniciativa de inversión en www.mercadopublico.cl y allí se registraren dichos antecedentes.
- 6.6 Cuando la entidad receptora realice modificaciones de plazos deberá obligatoriamente informar lo obrado a través de oficio al Gobierno Regional, adjuntando a este todos los antecedentes que sirvieron de base a la modificación. La entidad receptora de los recursos deberá velar porque durante la ejecución del contrato se mantengan vigentes las garantías del proyecto.
- 6.7 En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor real de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, sólo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional, la que se expresará mediante oficio favorable del Gobernador Regional. Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.
- 6.8 Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en algunos de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional y/o del monto aprobado originalmente, la entidad receptora deberá solicitar al Gobierno Regional la reevaluación de la iniciativa de inversión, quien evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o a la Unidad de Preinversión del Gobierno Regional, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resultare favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional, los que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente convenio y al contrato correspondiente entre la entidad receptora y la empresa ejecutora. Las modificaciones de las Resoluciones afectas, deben ser aprobadas por el pertinente acto administrativo afecto a toma de razón.
- 6.9 Se deja constancia que, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 letra d) de la Ley 19.175, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las observaciones que correspondan, debiendo la entidad receptora otorgar la más amplia colaboración con el objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.
- Si en los informes presentados por la entidad receptora al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de ésta, el Gobierno Regional dará cuenta de ello y solicitará aclaraciones al respecto. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio y/o informar cualquier situación irregular a la Contraloría Regional.

SÉPTIMO:

Las partes convienen que los recursos a que se comprometen en el presente convenio por parte del Gobierno Regional del Biobío, se transferirán una vez recibido los siguientes antecedentes:

- 7.1 **Oficio conductor de la entidad receptora, solicitando la transferencia al Sr. Gobernador Regional.**

- 7.2** FICHA AVANCE DE PROYECTO con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl. Se deberá adjuntar copia de la respectiva factura, la que deberá emitirse a nombre de la Entidad Ejecutora. En la señalada ficha se indicará el número de identificación de la licitación, el que deberá corresponder al ya informado conforme a lo indicado en la cláusula 6.5.
- 7.3** Formulario de FICHA DE INVERSIÓN REALIZADA (PRESUPUESTO CONTRATADO) con nombre y firma del Inspector Técnico de Obras, Inspector Fiscal, Inspector Municipal o equivalente según corresponda, responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional o en su defecto en la página web www.gorebiobio.cl.
- 7.4** Declaración jurada simple del ITO que certifique la efectiva realización de las partidas ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obras por parte del contratista (o subcontratista). Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra. Copia de la garantía de fiel cumplimiento y de anticipo si correspondiere con su respectiva certificación de autenticidad. Copia del Decreto o acto administrativo de designación del ITO en la obra. Copia del Acta de entrega de terreno.
- 7.5** La Entidad Ejecutora deberá presentar set de fotografías representativas de diversos aspectos del avance de la obra. Se deberá incluir la foto del letrero según formato del Gobierno Regional en la primera solicitud de transferencia de recursos.
- 7.6** Para la presentación de la última transferencia, la Entidad Ejecutora deberá remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones o Única según corresponda, con su correspondiente Decreto de Aprobación y copia de la garantía de correcta ejecución si correspondiere.
- 7.7** Comprobante de ingreso de la transferencia anterior en donde se indique claramente el monto y la cuenta de administración complementaria (extrapresupuestaria) en la que se manejan los recursos.
- 7.8** Mantener actualizada la información financiera del proyecto en el Banco Integrado de Proyectos.
- 7.9** Adicionalmente, el Gobierno Regional podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas, ello en cumplimiento de la atribución establecida en la letra d) del Art.20 de la Ley N°19.175.

El Gobierno Regional no cursará las respectivas transferencias mientras no se de cumplimiento a las exigencias antes señaladas.

OCTAVO:

- 8.1** De conformidad a la tipología del proyecto la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas o a las normas que la reemplacen.

NOVENO:

- 9.1** La entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras y placas recordatorias, cuando corresponda, proporcionados por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Dpto. Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo, deberá coordinarse con gabinete del Gobernador Regional en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

DÉCIMO:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados.

Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C), entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

El incumplimiento grave podrá ser considerado en la evaluación Expost a la entidad ejecutora.

UNDÉCIMO:

- 11.1 El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones contraídas por las partes.

DUODÉCIMO:

- 12.1 Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO:

- 13.1 El presente Convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO CUARTO:

- 14.1 La personería de don Rodrigo Díaz Wörner para representar al Gobierno Regional del Biobío consta en Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1148-2021, ambas de fecha 09 de julio de 2021, y publicada en el diario oficial con fecha 14 de julio de 2021, la personería de la Sra. Ivonne Rivas Ortiz, quien actúa en representación de la I. Municipalidad de Tomé, consta en Sentencia de Proclamación N° 31 de fecha 22 de junio del 2021.


IVONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

RMF/RSD/LPP/JDO/ACL


RODRIGO DÍAZ WÖRNER
GOBERNADOR REGIONAL
REGION DEL BIOBÍO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

MVNC

CURSA CON ALCANCES
RESOLUCIÓN N° 74, DE 2021, DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional ha dado curso al acto administrativo singularizado en el epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional del Bío-Bío y la Municipalidad de Tomé, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Casetas Sanitarias Localidad de Rafael", comuna de Tomé, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en lo concerniente a la cláusula décima del convenio en análisis, que regula las circunstancias consideradas como incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, dando el derecho al Gobierno Regional para ponerle término anticipado, debe puntualizarse que en virtud del principio de impugnabilidad que rige todo procedimiento administrativo, contemplado en el artículo 15 de la ley N° 19.880, todo acto administrativo puede ser objetable mediante los recursos de reposición y jerárquico, por lo que el ejercicio de la mencionada facultad deberá ajustarse a dicha preceptiva.

Asimismo, se debe indicar que la vigencia del pacto en estudio se extiende hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluida la restitución de los fondos no rendidos, observados y/o no ejecutados, aspecto que se omitió consignar en la cláusula undécima.

Finalmente, cumple con consignar que, de acuerdo con el certificado N° 6497, de 24 de agosto de 2021, del Secretario

AL SEÑOR
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



Concepción, 19 de agosto de 2021.

Referencia: APRUEBA RECURSOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION
CASETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOME", CON
CARGO AL FNDR.

CERTIFICADO N°6503o16

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Biobío en:

Sesión : Ordinaria N°16

Fecha : 18 de agosto de 2021.

Lugar : Forma remota.

⇒ Conocida la proposición del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión, don Cristian Gengnagel N., presentado por el Ejecutivo mediante:

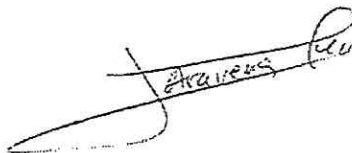
⇒ Documento : Ord. N° 350 de fecha 13/08/2021.

⇒ Así acordó: Aprobar recursos para el proyecto "Construcción Casetas Sanitarias localidad Rafael, comuna de Tomé", código BIP 30466845, por un monto total de M\$3.288.124.- con cargo al Programa 02 del Presupuesto de Inversiones FNDR.

⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que:
"Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



IGNACIO ARAVENA URCELAY
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE



A. Control 57 21/8

1311

ORD. : N° _____
ANT. : Proyecto: CONSTRUCCION CASSETAS
SANITARIAS LOCALIDAD DE RAFAEL,
COMUNA DE TOMÉ
Cód. BIP 20165683-0.
MAT. : Informa RS y solicita gestionar recursos
adicionales para el proyecto:
CONSTRUCCION CASSETAS
SANITARIAS LOCALIDAD DE RAFAEL,
COMUNA DE TOMÉ
Cód. BIP 20165683-0
TOME, 22 AGO 2022



DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ

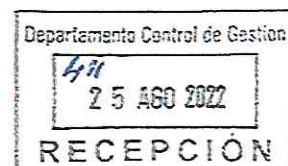
A : GOBERNADOR REGIONAL DEL BIOBÍO

1. Junto con saludar, le informo que el proyecto: CONSTRUCCION CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD DE RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ, Cód. BIP 20165683-0, el cual se encontraba en proceso de reevaluación, se encuentra con RS desde el día 17.08.22.
2. Asimismo, le solicito pueda gestionar los recursos adicionales que permitan concretar tan anhelada iniciativa para la localidad de Rafael.

Sin otro particular, se despide atte,



7 VONNE RIVAS ORTIZ
ALCALDESA



IRO/FOF/RAA

- 1) Gobernador Regional del Biobío ✓
Avenida Prat N° 525, Concepción
- 2) SECPLA (Proyectos)
- 3) Archivo

REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2022
POSTULA A EJECUCION

Fecha Postulación SNI: 17/12/2021

Admisibilidad: Si

Fecha Ingreso SNI: 17/12/2021

1.INICIATIVA DE INVERSIÓN

TIPOLOGÍA : PROYECTO

CÓDIGO BIP : 20165683-0

NOMBRE IDI : CONSTRUCCION CASSETAS SANITARIAS LOCALIDAD RAFAEL, COMUNA DE TOME

DESCRIPTOR : PROVISION SANEAMIENTO SANITARIO

RATE = RESULTADO ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

RATE



17/08/2022

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL

3. SECTOR/SUBSECTOR : RECURSOS HIDRICOS / EVACUACION DISPOSICION FINAL AGUAS SERVIDAS

4. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE TOME

5. COMP. DE ANÁLISIS : REGIONAL

6. DISTRITO : 45

7. CIRCUNSCRIPCIÓN : XII- BIOBIO COSTA

8. PROYECTO RELAC. :

9. SEIA : NO CORRESPONDE

10. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

LA LOCALIDAD DE RAFAEL ES UNO DE LOS POCOS SECTORES URBANOS CON N° POBLACIÓN CONSIDERABLE QUE AÚN NO CUENTAN CON SOLUCIÓN SANITARIA DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVIDAS ACORDE A LOS TIEMPOS ACTUALES, LO QUE HA DIFICULTADO SU DESARROLLO Y DIVERSIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, SUMADO A ELLO LOS PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN, INSALUBRIDAD Y RIESGO.

11. DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA PROGRAMADA.

EN RESUMEN, EL PROYECTO RESULTANTE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES RECOLECTORAS DE AGUAS SERVIDAS, EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE, OBRAS DE ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO AFECTADOS POR LAS OBRAS A EJECUTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, BENEFICIANDO A LAS FAMILIAS DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL. EN LO PRINCIPAL SE CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

- AGUA POTABLE: EXTENSIÓN DE MATRIZ DE AGUA POTABLE EN 290 ML, INSTALACIÓN DE 3 ARRANQUES QUE CORRESPONDEN A BENEFICIARIOS DIRECTOS.

- AGUAS SERVIDAS: SE CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE 6976,1 ML DE REDES COLECTORAS DE AGUAS SERVIDAS, 384 UNIONES DOMICILIARIAS (203 UNIONES DOMICILIARIAS BENEFICIARIOS DIRECTOS Y 181 UNIONES DOMICILIARIAS BENEFICIARIOS INDIRECTOS), 97 PLANTAS ELEVADORAS DOMICILIARIAS (60 PLANTAS ELEVADORAS DOMICILIARIAS BENEFICIARIOS DIRECTOS Y 37 PLANTAS ELEVADORAS DOMICILIARIAS BENEFICIARIOS INDIRECTOS), SE CONSIDERAN ADEMÁS 113 CÁMARAS DE INSPECCIÓN PÚBLICAS DE AGUAS SERVIDAS.

- ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO: CONSIDERA LA ROTURA Y REPOSICIÓN DE CALZADAS PAVIMENTO ASFALTO EN APROXIMADAMENTE 10.413 M2, ROTURA Y REPOSICIÓN DE CALZADAS PAVIMENTO HORMIGÓN EN APROXIMADAMENTE 436 M2 Y POR ÚLTIMO ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDA DE HORMIGÓN EN APROXIMADAMENTE 127 M2.

- CASSETAS SANITARIAS: SE CONTEMPLAN 21 CASSETAS SANITARIAS (8 CASSETAS BAÑO-COCINA BENEFICIARIOS DIRECTOS Y 13 CASSETAS SOLO BAÑO BENEFICIARIOS DIRECTOS).

12. CORRESPONDE A UN ÁREA DE DESARROLLO INDÍGENA : NO

13. GEORREFERENCIACIÓN

14. SITUACIÓN DE LA SOLICITUD : NUEVA

15. SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Fuente	Asignación Presupuestaria (Item)	Moneda	Pagado al 31/12/2021	Solicitado para el año 2022	Solicitado años siguientes	Costo Total
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS	M\$	0	31.440	157.201	188.641
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	M\$	0	1.065	0	1.065
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	M\$	0	628.632	3.562.250	4.190.882
F.N.D.R.	OTROS GASTOS	M\$	0	0	48.458	48.458
Total			0	661.137	3.767.909	4.429.046

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 10/12/2021

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 25/07/2022

16. PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN

Aportes Directos

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo (M\$) (MUS\$)	
CONSULTORÍAS	18 Meses	oct / Año 01	mar / Año 03	188.641	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1 Meses	oct / Año 01	oct / Año 01	1.065	
OBRAS CIVILES	18 Meses	oct / Año 01	mar / Año 03	4.190.881	
OTROS GASTOS	1 Meses	feb / Año 03	feb / Año 03	48.459	
TOTAL				4.429.046	

Moneda Presupuesto 2022 / Factor: 148.548

Otros Aportes

Fuente	Aporte Indirecto

17. REGISTRO DE INGRESO EN EL S.N.I

Recepción	Fecha	Institución Responsable
FECHA DE POSTULACIÓN	17/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS
FECHA INGRESO SNI	17/12/2021	DEPARTAMENTO DE INVERSIONES - MDS

18. RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO

RATE	Resultado	Fecha	Institución de Análisis
RS	RECOMENDADO SATISFACTORIAMENTE	17/08/2022	SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGION DEL BIO BIO

19. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS:

SE APRUEBA LA REVALUACIÓN DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DADO QUE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE PRESENTARON SOLO DOS OFERTAS, UNA POR \$ 4.190.882.495 LA QUE SUPERA EN UN 31% EL MONTO ORIGINALMENTE RECOMENDADO, Y OTRA POR \$ 6.760.536.444 QUE SUPERA EN UN 111% EL MONTO RECOMENDADO. BAJO ESTA CONDICIÓN EL MUNICIPIO DECLARÓ DESIERTA LA LICITACIÓN Y REALIZARÁ UN NUEVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.
EL AUMENTO DE COSTOS SE EXPLICA POR EL ALZA SOSTENIDA QUE SE HA OBSERVADO EN EL PRECIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL RATE ORIGINAL
SE APRUEBA LA INICIATIVA DE INVERSIÓN QUE DARÁ SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LA DISPOSICIÓN DE AGUA SERVIDAS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL, COMUNA DE TOME. EL PROYECTO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RED PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE A.S, CON LA CONEXIÓN A ESTA DE 384 VIVIENDAS Y LA EXTENSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA LA CONEXIÓN DE 3 VIVIENDAS.
LOS PROYECTOS SE ENCUENTRAN APROBADOS POR ESSBIO A TRAVÉS DE LA CARTA DNC 201905000001/2019 FECHADA EL 07/01/2019.
LAS OBRAS CONTEMPLAN AFR SOLICITADO POR LA SANITARIA, CORRESPONDIENTES AL 50% DE UF 3952,51. ESTE VALOR ESTA SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO EN EL ÍTEM OTROS.
SE DEBE CONSIGNAR, QUE EL PROYECTO EN CUESTIÓN, ESTÁ CONDICIONADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS Y DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, AMBAS DE CARGO DE LA EMPRESA SANITARIA Y QUE DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE DE CONSTRUCCIÓN EL 31/12/2022. EL MUNICIPIO DEBERÁ COORDINAR ESTA SITUACIÓN CON ESSBIO.

20. INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Institución Formuladora de la Etapa	MUNICIPALIDAD DE TOME
Instituciones Financieras	GOBIERNO REGIONAL - REGION DEL BIO BIO
Instituciones Técnicas	MUNICIPALIDAD DE TOME

23. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO

Duración.

18 MESES

Beneficiarios Directos

HOMBRES : 653

MUJERES : 620

TOTAL : 1.273

Magnitud del Proyecto

Magnitud

219

Unidad Medida

NÚMERO DE SOLUCIONES

Indicadores del Resultado

Nombre del Indicador

COSTO ANUAL EQUIVALENTE

Valor

M\$ 219.777,0

24. HISTORIAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA LA ETAPA SELECCIONADA

A. Solicitudes de Financiamiento.

Año IDI	Rate	Pagado Acumulado (M\$)	Solicitado Año (M\$) (MUS\$)		Solicitado años siguientes (M\$) (MUS\$)		Costo Total (M\$) (MUS\$)	
2012	FI	0	1.209.146	2.582	369.404	789	1.578.550	3.370
2013	FI	0	1.483.793	2.845	164.850	316	1.648.643	3.162
2014	FI	0	1.505.838	3.146	167.299	350	1.673.137	3.496
2015	FI	0	1.551.175	2.962	172.336	329	1.723.511	3.291
2016	FI	0	2.280.551	3.755	1.226.590	2.019	3.507.141	5.774
2017	FI	0	623.489	881	2.493.947	3.525	3.740.925	5.289
2018	FI	0	639.696	959	2.558.769	3.834	3.838.161	5.752
2019	FI	0	797.980	1.195	2.402.947	3.601	3.998.907	5.993
2020	RS	0	1.000	2	1.234.365	2.007	3.215.774	5.227
2021	RS	0	1.304.767	1.875	1.983.357	2.851	3.288.124	4.726

B. Ejecución Presupuestaria.

Año Asignación	Fuente	RATE	Moneda	Monto Vigente	Gasto Total
2021	F.N.D.R.	RS		-201	
2021	F.N.D.R.	RS		1	
2021	F.N.D.R.	RS		100	

25. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Nombre	Institución	Cargo	Fono	Correo Electrónico
SILVIA ELIZABETH DURAN CORREA	MUNICIPALIDAD DE TOME	PROFESIONAL DE SECPLAN	041- 2406444	Silvia.duran@tome.cl